



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

CONVOCATORIA SUBVENCIÓN DESTINADA A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES O ENTIDADES, ASI COMO PARA ASOCIACIONES O FEDERACIONES DE ASOCIACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD 2026

ANTECEDENTES

PRIMERO. Vistas las BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS EN LAS LÍNEAS DE ASOCIACIONISMO aprobadas inicialmente como proyecto por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión Ordinaria celebrada el 19 de abril de 2024 y con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024.

SEGUNDO.- Visto que las referidas Bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de fecha 20 de mayo de 2024.

TERCERO.- Visto la existencia de crédito en la aplicación presupuestaria 339/48101 "SUBVENCIONES ASOCIACIONES JUVENILES/PRESTADORAS" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio de 2026, que asciende a la cantidad de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €). Asimismo, se prevé expresamente que dicho crédito inicial es susceptible de ampliación hasta un máximo de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), en función de la existencia de disponibilidad presupuestaria y en los términos previstos en la normativa subvencional. A estos efectos, resulta aplicable el régimen de modificación de la convocatoria, en particular la posibilidad de incrementar la cuantía total máxima prevista en la convocatoria sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que ello venga previsto en las bases reguladoras y se cumplan las condiciones establecidas reglamentariamente; así, el Reglamento

de la Ley General de Subvenciones contempla la posibilidad de que la convocatoria determine, además de la cuantía total máxima, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá nueva convocatoria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas reglamentariamente y se apruebe conforme a los requisitos procedimentales exigibles (RD 887/2006 art.58.2)

CUARTO.- Conforme al art. 8 de la Ley 2/2023, de 1 de marzo, de Políticas de Juventud de Canarias, corresponden a los Cabildos Insulares aquellas competencias en materia de juventud que les atribuyen la legislación de régimen Local legislación sectorial y las transferidas por la Comunidad Autónoma de Canarias y, en especial y fomentar la participación de la juventud, impulsando el asociacionismo y otras fórmulas alternativas, así como a través de los consejos insulares de juventud. Además, asistir y cooperar técnica, jurídica y económicamente a las entidades municipales en materia juvenil.

QUINTO. Visto el informe jurídico emitido por la Jefa del Servicio de Deportes y juventud de fecha 17 de marzo de 2026.

SEXTO. Para la tramitación del expediente se han observado todos los trámites exigidos por la normativa de aplicación, la propuesta de la Consejera es conforme a derecho.

FUNDAMENTOS

PRIMERO. La Convocatoria propuesta se regulará por las Bases reguladoras de las SUBVENCIONES CONVOCADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA EN MATERIA DE JUVENTUD, ASÍ COMO LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES O SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES O ENTIDADES, ASÍ COMO PARA ASOCIACIONES O FEDERACIONES DE ASOCIACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD, aprobadas con carácter definitivo por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Juventud del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 8 de fecha 19 de enero de 2022, modificadas por la Comisión del Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, en sesión ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de fecha 20 de mayo de 2024.

SEGUNDO. La línea de subvención a conceder aparece contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de la Palma para el año 2025-2027, publicado en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 32 de fecha 14 de marzo de 2025.

TERCERO. La propuesta de Convocatoria se inicia de oficio de conformidad con el artículo 23.1º y 2º de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, reuniendo los requisitos previstos en los mismos y en los artículos 58.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma.

CUARTO. La Resolución aprobando la convocatoria de la subvención tiene naturaleza jurídica de acto administrativo de contenido económico.

QUINTO. El órgano competente para la autorización del gasto corresponde al Miembro Corporativo Delegado en las materias de DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, a la vista de las funciones atribuidas en régimen de desconcentración a la miembro corporativo titular del Área de TURISMO, DEPORTES, JUVENTUD, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL por el Decreto de la Presidencia nº 2023/6517, de fecha 5 de julio, de designación de Miembros Corporativos Titulares de Áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por el Decreto de Presidencia nº 2025/10776, de fecha 17 de octubre de 2025, respecto a la denominación del área que pasa a denominarse Área de Turismo, Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana, y Transformación Digital. (BOP núm. 133, de 3 de noviembre de 2025).

Considerando la propuesta emitida por Servicio de Juventud de este Cabildo, **RESUELVO:**

- A) Aprobar la CONVOCATORIA 2026 de las SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES JUVENILES, FEDERACIONES DE ASOCIACIONES JUVENILES, SECCIONES JUVENILES DE OTRAS ASOCIACIONES O ENTIDADES ASÍ COMO A LAS ASOCIACIONES O FEDERACIONES DE ASOCIACIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD, conforme a las siguientes características:**

I.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las **Bases Generales** Reguladoras de las subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Materia de Juventud, y las **Bases Específicas** para la concesión de subvenciones convocadas por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma destinada a Asociaciones Juveniles, Federaciones de Asociaciones Juveniles o Secciones Juveniles de Otras Asociaciones o Entidades, así Como para Asociaciones o Federaciones de Asociaciones Prestadoras de Servicios a la Juventud, aprobadas por la Comisión de Pleno de Deportes, Juventud, Información y Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria celebrada el 26 de abril de 2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 61 de fecha 20 de mayo de 2024.

II.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

Existe crédito adecuado y suficiente para la aprobación de la correspondiente Convocatoria por un importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **339/48101 “Subvenciones asociaciones juveniles/prestadoras” (RC con nº de Operación 12026000035946)** del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio de 2026. Asimismo, se prevé expresamente que dicho crédito inicial es susceptible de ampliación hasta un máximo de **CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €)**, en función de la existencia de disponibilidad presupuestaria y en los términos previstos en la normativa subvencional. A estos

efectos, resulta aplicable el régimen de modificación de la convocatoria, en particular la posibilidad de incrementar la cuantía total máxima prevista en la convocatoria sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que ello venga previsto en las bases reguladoras y se cumplan las condiciones establecidas reglamentariamente; así, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla la posibilidad de que la convocatoria determine, además de la cuantía total máxima, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá nueva convocatoria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas reglamentariamente y se apruebe conforme a los requisitos procedimentales exigibles (RD 887/2006 art.58.2)

III.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

El **objeto** es regular la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Servicio de Deporte y Juventud del cabildo Insular de La Palma destinadas a asociaciones juveniles, federaciones de asociaciones juveniles o secciones juveniles de otras asociaciones o entidades, así como para asociaciones o federaciones de asociaciones prestadoras de servicios a la juventud.

Condiciones:

Se considerarán gastos subvencionables aquellos gastos corrientes, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del año en curso. En ningún caso el coste de adquisición podrá ser superior al valor de mercado.

Más concretamente, podrán ser subvencionados aquellos gastos vinculados a la ejecución de la actividad proyectada, incluyendo:

- a) Equipamiento, materiales y suministros no inventariables.

Se considerará equipamiento, materiales y suministros no inventariables la adquisición de elementos de inmovilizado, distintos a terrenos y edificios: gastos de materiales consumibles en plazos inferiores a un año ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, material informático, material de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen gastos derivados del envío de los equipos.

- b) Gastos de personal relativos al funcionamiento del proyecto.

Se incluirán los gastos derivados de la contratación y prestación de servicios personales ya sea de forma fija o temporal. Se incluyen salarios y seguros sociales.

No se incluyen penalizaciones o compensaciones por incumplimiento del contrato achacables al beneficiario de la subvención, sus socios o contrapartes ni recargos por impago o retrasos en impuestos retenidos o seguridad social.

Tampoco se incluyen los gastos originados por los miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias, ni aquellos que tienen acomodo en otras partidas (mano de obra).

- c) Gastos de impartición u organización de talleres, cursos, seminarios o jornadas.
- d) Gastos de desplazamiento y alojamiento con motivo de celebración de reuniones o actividades directamente relacionadas con la actividad subvencionada, fuera de la Isla.
- e) El órgano instructor podrá admitir otro tipo de gasto no relacionado en los apartados anteriores siempre que se trate de un gasto que indubitadamente esté directamente relacionado con la actividad subvencionada y sea directamente comprobable.

La **finalidad** que se persigue mediante su otorgamiento es el fomento, promoción y desarrollo de actividades en los siguientes ámbitos incluidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma:

1. Celebración de encuentros juveniles, con o sin pernocta, que favorezcan el intercambio de jóvenes de diferentes municipios.
2. Eventos, actividades o certámenes en los que se promocionen iniciativas artísticas creativas de las personas jóvenes de la isla.
3. Realización de actividades al aire libre donde se promocióne el contacto con la naturaleza y el respeto y conocimiento del medioambiente.
4. Promoción de actividades de ocio y tiempo libre propuestas por grupos informales de jóvenes, dónde éstos participen de forma activa en la organización y ejecución.
5. Realización de actividades o eventos que promueva la educación para la salud entre la población joven (hábitos nutricionales, prevención de trastornos alimentarios, prevención de adicciones a sustancias o a tecnología, prevención del acoso escolar...)
6. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación afectiva y sexual.
7. Realización de actividades o eventos que promuevan la educación emocional.
8. Realización de actividades que promuevan la empleabilidad de personas jóvenes mediante la formación.
9. Realización de actividades que promuevan la difusión de información juvenil.
10. Realización de actividades o eventos que promocionen el asociacionismo.

IV.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

Podrán ser beneficiarios de las presentes ayudas:

- Las asociaciones juveniles, secciones juveniles de asociaciones o entidades de cualquier ámbito, o federación de asociaciones juveniles, reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.

- Las asociaciones o federación de asociaciones que tengan entre sus fines y se recoja expresamente en sus estatutos la prestación de servicios para la juventud, que deben estar reconocidas legalmente como tales e inscritas en el Registro que corresponda, con sede social (al menos durante los dos años consecutivos e inmediatamente anteriores a la convocatoria) o domicilio fiscal en la isla de La Palma, y cuyo ámbito de actuación sea, como mínimo el de la referida isla.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Tal y como determina el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en caso de que el reintegro de una subvención se reclamara por la vía de apremio quedaría inhabilitado para recibir cualquier otra subvención de este Cabildo.

V.- EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN SE EFECTUARÁ MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

La concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios, como reflejo de la proporcionalidad entre el importe recibido y la adecuación al cumplimiento de fomento del asociacionismo juvenil.

VI.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Órgano competente para su instrucción: Jefatura del Servicio a la que esté adscrita la Oficina de Juventud, quien como órgano instructor, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Órgano competente para su resolución: será la persona titular del Área a la que esté adscrita la Oficina de Juventud de conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto.

VII.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Diez (10) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

VIII.- PLAZO DE RESOLUCIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de SEIS MESES, a partir de la publicación de la convocatoria.

IX.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD A EFECTOS DE ACREDITAR LOS REQUISITOS EXIGIDOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Los interesados podrán presentar las solicitudes según modelo que se adjunta a la convocatoria, y que deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante (C.I.F.).
- b) Fotocopia compulsada de los Estatutos de la entidad, en su caso.
- c) Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad y certificación del Secretario/a de dicha representación.
- d) Modelo de alta de terceros de esta corporación debidamente cumplimentado, modelo disponible en la página web (www.cabildodelapalma.es).
- e) Autorización y Declaración Responsable del solicitante, pudiendo autorizar expresamente conforme a lo dispuesto en el artículo 22.4 del RLGS, a que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS, a través de certificados telemáticos, así como el tratamiento informático de los datos contenidos en la solicitud, con arreglo a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollen.

(En el supuesto, de autorizar al Cabildo Insular de la Palma a recabar dichos certificados se deberá marcar la casilla correspondiente).
- f) Autorización para la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Cabildo Insular de La Palma o en cualquier otro medio o soporte.
- g) Declaración responsable del representante de la entidad de no hallarse la entidad que representa en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de entidad beneficiaria conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Declaración responsable de su inscripción en el Registro de Asociaciones de Canarias o en el registro que corresponda si es otro tipo de entidad.
- i) Memoria descriptiva de la actividad a realizar que incluye presupuesto de gastos e ingresos.
- j) Documentación que acredite legalmente contar con sede social durante al menos dos últimos años consecutivos e inmediatamente anteriores la

convocatoria en la que se pretende participar, en la isla de La Palma.

Lugar de presentación: Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de las subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, los/as interesados/as presentarán de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta en cada convocatoria, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el/la solicitante o representante.

Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al descrito en el párrafo anterior será inadmitida.

Para la tramitación telemática se deberá disponer de firma electrónica avanzada o certificado digital, y en caso de no disponer de ellos, deberá acudir a la representación a través de persona que, si disponga de ella, acreditando la representación del solicitante por cualquier medio válido en derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de lo dispuesto en sus artículos 12,13 y 14.

X.- LA RESOLUCIÓN QUE SE DICTE NO PONE FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA.

Contra la Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos

XI.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

Al objeto de conceder o denegar las subvenciones interesadas, los órganos competentes para la instrucción y resolución de los expedientes adoptarán los siguientes criterios de valoración y ponderación:

1. Criterios (Hasta un total de 100 puntos).

1.1 Utilidad social o beneficio para la población joven (necesidades que cubre y problemas que soluciona de los recogidos en el Plan Estratégico de Juventud de La Palma) hasta 15 puntos.

Se valora que las actividades propuestas tengan la finalidad de cubrir las necesidades y problemas reflejados en forma de programas en el Plan Estratégico de Juventud y que vienen desarrollados en la base segunda de las presentes bases específicas.

- Beneficio pequeño para la comunidad: Las actividades que plantean cubrir

solamente una de las finalidades de las presentes bases. 5 puntos.

- Beneficio mediano para la comunidad: Las actividades que se proponen cubren entre 2 y 5 de las finalidades de las presentes bases. 10 puntos.
- Beneficio grande para la comunidad: Las actividades que se proponen tienen un fuerte impacto en la comunidad y cubren más de 5 de las finalidades de las presentes bases. 15 puntos.

1.2 Actividades propuestas con una descripción concreta de lo que se va a hacer, dónde, cuándo, con quién y cómo, hasta 10 puntos.

Se valora que se haga una descripción detallada de las actividades a desarrollar, donde se explique por cada una, la descripción de lo que se va a hacer, dónde se va a desarrollar, cronograma de la actividad, quien se hará cargo de desarrollarla y cómo se va a llevar a cabo.

- Solo se nombra la actividad a desarrollar. 3 puntos.
- Además de lo anterior se explica parcialmente todas o algunas de las actividades, lo que se va a hacer, dónde, cuándo y cómo. 6 puntos.
- Además de los anteriores, se describe completamente cada actividad, lo que se va a hacer, dónde, cuándo, y cómo (de conformidad con el modelo de memoria). 10 puntos.

1.3 Número de jóvenes beneficiarios directos que participan activamente en las actividades, no como meros espectadores o con un rol pasivo, hasta 10 puntos.

Se valora el número de beneficiarios directos de las actividades, que puedan cuantificar mediante algún tipo de registro (como datos volcados desde el formulario de inscripción).

- Menos de 15 beneficiarios directos. 3 puntos.
- Entre 15 y 30 beneficiarios directos. 6 puntos.
- Más de 30 beneficiarios directos. 10 Puntos.

1.4 Alcance geográfico de la actividad, es el alcance que pueda tener en jóvenes de diferentes zonas de la isla, hasta 8 puntos.

Se valora que se favorezca la participación en las actividades de jóvenes de más de un municipio, de lo que se debe dejar constancia en algún tipo de registro (datos volcados desde el formulario de inscripción...).

- La actividad favorece la participación de jóvenes de un solo municipio. 3 puntos.

- La actividad favorece la participación de jóvenes de entre 2 y 3 municipios. 5 puntos.
- La actividad favorece la participación de jóvenes de más de 3 municipios. 8 puntos.

1.5 Participación directa y activa de los usuarios jóvenes en la propuesta y en la programación de las actividades, 10 puntos.

Se valora que las actividades partan y sean propuestas por las personas jóvenes del entorno (jóvenes no pertenecientes a la propia asociación) recabadas de una forma estructurada y con un procedimiento de recogida.

Solamente se valorará con el máximo de puntuación si se cumple con el criterio, tal y como se expresa en este ítem y que será desarrollado más específicamente modelo de memoria a cumplimentar. En caso contrario no se obtendrá puntuación alguna.

- Las actividades han sido seleccionadas y organizada mediante algún tipo de consulta juvenil mediante sondeos y/o encuestas o foros de participación. (Se debe dejar constancia del procedimiento seguido y los resultados obtenidos en la memoria). 10 puntos.

1.6 Proyectos que tengan continuidad en el tiempo, hasta 10 puntos.

Se valora que los proyectos presentados tengan una mayor repercusión social por proponer una programación continuada en el tiempo de actuaciones, en lugar de acciones o eventos puntuales.

- Duración puntual de 1 solo día. 3 puntos.
- Duración de entre 2 y 7 días. 6 puntos
- Programación de actividades de más de 7 días. 10 puntos.

1.7 Colaboración directa de otras asociaciones y colectivos juveniles en la organización y ejecución del proyecto, hasta 15 puntos.

Se valora el establecimiento de colaboraciones y sinergias con otras asociaciones y colectivos juveniles, favoreciendo el intercambio y la colaboración en todo lo que supone la organización y ejecución del proyecto.

- Colaboración de una asociación o colectivo juvenil. 5 puntos.
- Colaboración de entre 2 y 4 asociaciones o colectivos juveniles. 10 puntos.
- Colaboración de más de 4 asociaciones o colectivos juveniles. 15 puntos.

1.8 Adecuación del presupuesto presentado a la actividad que se promueve, 6 puntos.

Se valora que el coste económico de las actividades se ajuste a los precios del mercado, evitando el sobrecoste de las propuestas. Solo se puntuará con el máximo si se cumple con este criterio, en caso contrario no se obtendrá puntuación alguna.

- El presupuesto se ajusta a los precios del mercado. 6 puntos

1.9 Cofinanciación del proyecto de otras entidades públicas o privadas y/o fondos propios, hasta 6 puntos.

Se valora incrementar la sostenibilidad de los proyectos, buscando otras fuentes de financiación distintas y complementarias a la del Cabildo.

- Cofinanciación entre el 5 y hasta el 10 % del presupuesto. 2 punto
- Cofinanciación más del 10% y hasta el 20 % del presupuesto. 4 puntos
- Cofinanciación de más del 20 % del presupuesto. 6 puntos.

1.10 Indicadores de evaluación de resultados, hasta 5 puntos.

Se valora que se propongan indicadores cuantificables de haber alcanzado los objetivos (cuestionarios de valoración, número de participantes...).

- Se propone al menos 1 indicador de evaluación. 1 punto
- Se propone entre 2 y 4 indicadores de evaluación. 3 puntos
- Se propone más de 4 indicadores de evaluación. 5 puntos

1.11 Innovación del proyecto, hasta 5 puntos.

Se valoran los proyectos experimentales o innovadores que lleven a cabo actuaciones novedosas en el ámbito insular, tanto en contenido como en metodología, impulsando la creatividad.

- Se propone al menos 1 actividad novedosa en metodología o en contenido. 1 punto.
- Se propone entre 2 y 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 3 puntos.
- Se propone más de 4 actividades novedosas en contenido o metodología. 5 puntos.

XII.- CRITERIO PARA DETERMINAR EL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A PERCIBIR.

2. Distribución de fondos: Se aplicará la siguiente fórmula para la distribución de los fondos de manera proporcional a la puntuación obtenida, otorgando mayor financiación a los proyectos que obtengan mayor puntuación:

$$I_n = X_n * I_t / > X_n$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración. I_t = Cantidad destinada a la convocatoria.

$> X_n$ = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes.

En el supuesto de que una vez hecho el reparto de cantidades, hubiera fondos sobrantes, ya sea porque la cantidad otorgada fuera mayor a la solicitada, o hubiera alguna no aceptación de la subvención, la cantidad sobrante será repartida sumándose a las cantidades inicialmente concedidas mediante el siguiente criterio:

$$S_n = Z_n * S_t / > Z_n$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración. S_t = Cantidad sobrante una vez hecho reparto inicial.

$> Z_n$ = Suma de la puntuación obtenida de todas las solicitudes, excluyendo aquellas a las que se haya otorgado el 100% de lo solicitado o hayan renunciado a la subvención.

XIII.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

La publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su *sede electrónica* <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> sustituirá, en el presente procedimiento, a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) Aprobar el gasto por un importe de **OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **339/48101 (nº operación RC: 12026000035946)** de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2026. Asimismo, se prevé expresamente que dicho crédito inicial es susceptible de ampliación hasta un máximo de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €), en función de la existencia de disponibilidad presupuestaria y en los términos previstos en la normativa subvencional. A estos efectos, resulta aplicable el régimen de modificación de la convocatoria, en particular la posibilidad de incrementar la cuantía total máxima prevista en la convocatoria

sin necesidad de nueva convocatoria, siempre que ello venga previsto en las bases reguladoras y se cumplan las condiciones establecidas reglamentariamente; así, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones contempla la posibilidad de que la convocatoria determine, además de la cuantía total máxima, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá nueva convocatoria, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas reglamentariamente y se apruebe conforme a los requisitos procedimentales exigibles (RD 887/2006 art.58.2)

C) Ordenar la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Presidente de la Corporación, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Excmo. Cabildo Insular y, en concordancia con los artículos 83 y 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,